

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I. _____

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2004 de fecha _____, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente número _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto sobre Sociedades.
Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no soy sujeto pasivo de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Actividades Económicas.
Tasa fiscal sobre el juego.
Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.
Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 2006

Fdo.:

06/1948

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución por la que se convocan las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo para el año 2006 reguladas en la Orden GAN/38/2005 de 30 de junio.

RESOLUCIÓN

Vista la Orden GAN/38/2005, de 30 de junio, por la que se regula un programa de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, publicada en el BOC número 134, de fecha 13 de julio de 2005;

Visto el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria;

Visto el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola;

Vista la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006,

RESUELVO

Primero: Convocar en el presente año 2006 las ayudas establecidas en la Orden GAN/38/2005, de 30 de junio, por la que se regula un programa de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con fondos procedentes del FEOGA-Garantía en su totalidad, según lo especificado en el artículo 7, de la Orden de bases reguladoras citada. La asignación financiera comunitaria a

los planes presentados en el ámbito territorial de Cantabria, así como las comunicaciones de las declaraciones de los gastos realizados en cada campaña, se ajustará a lo especificado en el artículo 25, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente resolución tendrán por objeto:

a) Compensar a los productores participantes en el plan de las pérdidas de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

b) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo.

La ayuda para compensar las pérdidas de ingresos a que hace referencia el artículo 5, apartado 2, de la Orden GAN/38/2005, se establece para el año 2006 en 312 euros por hectárea, importe calculado de acuerdo con el artículo 26, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto.

Como alternativa a la prima compensatoria de pérdida de ingresos en el período improductivo, el agricultor podrá optar por la coexistencia de los viñedos antiguos y nuevos por un tiempo máximo de dos campañas vitícolas. Finalizado este período, obligatoriamente tendrá que proceder al arranque de las viñas viejas.

Los costes de reestructuración y reconversión no podrán superar los máximos establecidos en el Anexo VII de la Orden de bases reguladoras, disminuidos en un 15% en el caso de planes individuales, y podrán contemplarse las siguientes operaciones:

a) Para la reestructuración: arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo, despedregado, espaldera y transformación de vaso a espaldera.

b) Para reconversión varietal: sobreinjertado, que supone un coste fijo por hectárea y un coste por unidad de injerto, considerando éste como el practicado sobre una cepa, con independencia del número de púas que se injerten en la misma.

No podrán acogerse al régimen de ayudas establecido en la Orden de bases reguladoras y convocadas a través de la presente resolución:

a) Los viñedos que hayan llegado al final de su vida natural, entendiéndose por esta situación la replantación de una parcela con la misma variedad de vid y con el mismo sistema de cultivo.

b) Los viñedos cuyos titulares no tengan regularizadas la totalidad de las parcelas de su explotación conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente resolución se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de priorización:

1. Tendrán prioridad los planes colectivos sobre los individuales.

2. Dentro de los planes colectivos, serán prioritarios los que mayor número de jóvenes agricultores lo integren.

3. En el caso de los planes colectivos que tengan el mismo número o no incorporen jóvenes agricultores, tendrán prioridad aquellos integrados por mayor número de explotaciones prioritarias y en caso de persistir la igualdad, los que tengan mayor número de agricultores a título principal.

4. En el caso de tener que priorizar los planes individuales, tendrán preferencia los de menor superficie solicitada, con objeto de que pueda haber mayor número de beneficiarios.

5. En el caso de que la aplicación de alguno de estos criterios produjese una misma prevalencia para dos o más solicitudes, se aplicará como criterio dirimente la fecha de solicitud, teniendo prioridad la más antigua.

Quinto: Podrán beneficiarse de estas ayudas los viticultores que soliciten, de forma individual o conjunta un plan de reestructuración y/o reconversión de viñedo en parcelas situadas en territorio de Cantabria y que tenga como objetivos principales adecuar su producción a la demanda del mercado y/o establecer una mejora sustancial en la

estructura y gestión de su viñedo, sin que esto suponga, en ningún caso, un incremento de su potencial productivo.

Sexto: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es la Dirección General de Desarrollo Rural. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto cuarto de esta resolución, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el jefe de Servicio de Desarrollo Rural, o persona que le sustituya e integrado por el jefe de Sección de Producción y Sanidad Vegetal y un técnico nombrado por el director general de Desarrollo Rural. Dicho Comité formulará Propuesta de Resolución a través del órgano instructor. El director general de Desarrollo Rural resolverá y notificará la concesión de las ayudas en un plazo de tres meses a partir de la fecha en la que finaliza el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas en dicho plazo. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual, sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Séptimo: Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos establecidos en los anexos de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2006 y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del plan, consistente en un resumen del plan que se pretende realizar y justificación de las operaciones necesarias para la consecución de las medidas propuestas. El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo II de la Orden de bases.

b) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, nombre del representante elegido como interlocutor ante la administración y datos personales de cada uno de los miembros participantes en el plan, según anexo III de la Orden de bases.

c) Declaración jurada de no poseer parcelas de viñedo irregulares, para cada uno de los viticultores participantes en el plan, así como de no incluir acciones u operaciones en las parcelas de viñedo que se hayan beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años, según anexo IV de la Orden de bases.

d) Ficha individual de las medidas que se van a realizar por cada uno de los viticultores integrantes del plan, según anexo V de la Orden de bases.

e) Planos actualizados de las parcelas que integran el plan, tanto inicial como final, junto con sus referencias catastrales. Las parcelas iniciales estarán obligatoriamente inscritas en el Registro Vitícola de Cantabria.

f) Características de las parcelas iniciales y reestructuradas: variedades, sistemas de formación y marco de plantación.

g) Derechos de replantación, en su caso, que se incorporan al plan.

h) Facturas pro forma en aquellas operaciones que requieran adquisición de material o no sean realizadas por los propios agricultores.

i) Declaración responsable, en su caso, de la condición de agricultor a título principal o joven agricultor. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá exigir la documentación acreditativa de dicha condición.

j) Fotocopia del DNI de cada uno de los agricultores participantes en el plan.

k) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

l) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.

Octavo: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.—El director general de Desarrollo Rural, Luis Collado Lara.

06/1945

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio para 2005.

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de cinco expedientes, por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, el citado Acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de expediente: AA/027/05.

Destinatario: Don Pedro Menocal García.

NIF: 72.039.213-Q.

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las bases reguladoras y convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, 26 de octubre de 2005.»

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a don Pedro Menocal García, con NIF 72.039.213-Q la subvención solicitada por incurrir en la siguiente causa de exclusión según el